



IDECUT
INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE CULTURA Y TURISMO



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**
Acreditación Institucional de Alta Calidad

Entre los suscritos, **JONATHAN RAMIREZ GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.100.912 de Bogotá, en calidad de Representante Legal del Instituto Departamental de Cultura y Turismo IDECUT, con NIT No. 900.294.905-6, nombrado mediante Resolución No. 01093 del 27 de junio de 2017 y posesionado mediante Acta del 196 de junio 27 de 2017 y quien en adelante y para efectos del presente Convenio se denominará **EL INSTITUTO**, y por la otra parte **RICARDO GARCÍA DUARTE**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128 de Armeria, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, - ente universitario autónomo -, nombrado mediante Resolución No. 036 del primero (01) de diciembre de 2017, emanada del Consejo Superior Universitario, acta de posesión del primero (01) de diciembre de 2017, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el Acuerdo 003 de 2015, artículo 7 literal i y j (Estatuto de contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) del Consejo Superior Universitario y la Ley 30 de 1.992, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el *Plan Decenal de Cultura Bogotá D.C. 2012 – 2021* define la Formación como la dimensión del subcampo de las artes que *“Comprende las prácticas educativas que oscilan desde lo informal para la sensibilización y acercamiento de aficionados a las prácticas de las artes, hasta los aprendizajes en ámbitos académicos formales de la educación preescolar, básica, media, vocacional, para el trabajo y el desarrollo humano, pregrado y posgrado. Sus contenidos son específicos con relación al subcampo de las artes y responden al diálogo de saberes, la calidad, la cobertura, la pertinencia y la proximidad (...)”*. Así mismo, dentro del *Eje Fortalecimiento Institucional: Instituciones públicas sólidas y articuladas*, del mencionado Plan, la Estrategia 3 llama a *“Implementar acciones de articulación intersectorial en los niveles local, regional, nacional e internacional”* para lo cual propone *“Implementar acciones de articulación con los Ministerios de Cultura, Educación, Comercio y Turismo, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Colciencias y otras entidades del ámbito nacional, para fortalecer la gestión del Plan Decenal de Cultura”*. Por otra parte, en el *Eje de Internacionalización de la Cultura*, la Estrategia 2 establece *“Constituir vínculos de cooperación cultural continuos con las ciudades de Iberoamérica y el mundo”* para lo cual propone *“Generar alianzas y convenios de cooperación para el intercambio de contenidos, experiencias, grupos, y productos de los agentes de los subcampos de las prácticas culturales, las artes y el patrimonio cultural”*. **2.** Que el *Plan de desarrollo de Cundinamarca 2016 – 2020* establece una meta con la que se ordena al Instituto Departamental de Cultura y Turismo IDECUT la implementación de un nuevo Modelo de Gestión Pública de la Cultura, cuyo objetivo es contribuir desde el gobierno departamental a mejorar los procesos, institucionalidad y capacidades de gestión pública de la cultura de los municipios, a través de una visión integradora del desarrollo cultural y mediante la implementación de diferentes herramientas que permiten potencializar la gobernanza de la cultura en todos los municipios de Cundinamarca, haciendo equipo con el Ministerio de Cultura, las administraciones municipales, los consejos de cultura y demás actores del sector en coordinación con el IDECUT. **3.** **Que las partes firmantes, consideran beneficiosa la cooperación académica en los frentes de formación-docencia, investigación-creación y proyección social-extensión, así como en todas las demás formas de cooperación que puedan ser de mutuo interés para la implementación de políticas, planes programas y proyectos del campo cultural y de las artes, como también la articulación con la movilidad docente, y las pasantías y prácticas académicas de los estudiantes de**

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

LA UNIVERSIDAD. 5. Que **LA UNIVERSIDAD**, es una institución dedicada a la Educación Superior de carácter estatal, popular y democrática, y ha de ser un centro de producción de saberes, con reconocimiento local, nacional e internacional, debido a su carácter dinámico en la búsqueda constante de la excelencia, la pertinencia y la competitividad académica mediante el fomento de la investigación, la innovación, la extensión y la docencia. A su vez, **EL INSTITUTO** trabaja en la transformación de los municipios mediante la valoración, preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural y turístico en sus diversas manifestaciones con la ejecución y generación de proyectos que contribuyan al desarrollo cultural y turístico, la promoción del arte, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana, al igual que la gestión de políticas, planes, programas y proyectos que permitan el desarrollo de estas actividades. **6.** Que en desarrollo de su misión y dentro de su plan de desarrollo, **LA UNIVERSIDAD** consagra el deber de participación activa por parte de sus docentes, estudiantes y egresados, en proyectos adelantados por entidades que les permita tener una nueva dimensión en su formación como profesionales en desarrollo de metas concretas. **7.** Que es del interés mutuo el vínculo de **LA UNIVERSIDAD** y **EL INSTITUTO** establecer formas de cooperación que permitan la realización conjunta de políticas, planes programas, proyectos y eventos académicos en las diferentes áreas de interés común. **8.** Que la cooperación y la coordinación son benéficas para las dos partes intervinientes, ya que la integración de recursos genera mayor calidad, cobertura, eficiencia y reducen los costos en el cumplimiento de los objetivos comunes. **9.** Que **LA UNIVERSIDAD** busca la convergencia de intereses y propósitos con **EL INSTITUTO**. **10.** Que **LA UNIVERSIDAD** está facultada para celebrar convenios de esta naturaleza. Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de asegurar la articulación y participación de **LA UNIVERSIDAD** en los planes de desarrollo del **EL INSTITUTO**, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente convenio es articular las funciones misionales de **LA UNIVERSIDAD** (Docencia, Investigación y Extensión) a los planes de Desarrollo del **INSTITUTO** en lo relacionado con gestión de proyectos conjuntos en temas de educación, investigación y extensión, así como en todas las demás formas de cooperación que puedan ser de mutuo interés para la implementación de políticas, planes programas y proyectos para el desarrollo de la Ciudad Región. **CLÁUSULA SEGUNDA. - CONVENIOS O CONTRATOS ESPECÍFICOS.** Con fundamento en lo dispuesto en el presente Convenio Marco y basados en lo definido en la cláusula primera, se suscribirán los convenios y/o contratos específicos pertinentes en los cuales se determinará con precisión las condiciones especiales que los reglamentan, tales como: duración, lugar de ejecución, dependencias o entidades participantes, responsables de cada institución, presupuesto, aportes y cronograma de ejecución. **PARÁGRAFO: 1-** Los convenios específicos se suscribirán de acuerdo con la capacidad financiera y técnica de cada una de las partes. **PARÁGRAFO 2-** Se debe estipular claramente dentro de los convenios específicos el manejo y propiedad de los bienes devolutivos que se adquieran dentro de la ejecución de los mismos. **PARÁGRAFO 3-** Los convenios específicos estarán precedidos de la respectiva propuesta por parte de alguna de las partes, la cual debe estar acorde con sus manuales, procesos y procedimientos internos, así como con la normatividad legal vigente en la materia. **PARÁGRAFO 4-** Los directores y coordinadores de los convenios específicos deben ser funcionarios de planta de cada una de las Instituciones que hacen parte del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo y en ningún caso se suscribirán convenios derivados que superen este plazo, para lo cual en caso de requerirse deberá tramitarse previamente y de mutuo

acuerdo, una prórroga al presente Convenio. **PARÁGRAFO 1:** Las partes podrán prorrogar el presente Convenio, únicamente mediante la suscripción de un documento que contenga un acuerdo en tal sentido. **PARÁGRAFO 2:** La ejecución del convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de suspensión no se computará para efecto de los plazos del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR.** El presente Convenio no tiene valor, considerando que es de simple cooperación y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos y/o contratos interadministrativos derivados, las partes tienen libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales y aportes en especie. **CLÁUSULA QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para alcanzar los objetivos contemplados en la cláusula primera, las partes se comprometen a: **1)** Adelantar proyectos conjuntos, y/o convenir el desarrollo de actividades relacionadas con la investigación y extensión por parte de **LA UNIVERSIDAD**, para el desarrollo de las políticas, planes programas y proyectos de **EL INSTITUTO** en las áreas de interés que se definan de común acuerdo. **2)** Facilitar la participación de estudiantes de pregrado, posgrado y de egresados de los diferentes programas académicos ofrecidos por **LA UNIVERSIDAD**, en el desarrollo de trabajos de grado, pasantías, prácticas académicas o cualquier otra modalidad de intervención académica y profesional que se adelanten en las diferentes dependencias o entidades, de **EL INSTITUTO**. **3)** Contribuir en la definición y desarrollo de proyectos conjuntos de formación, investigación-Creación o extensión. **CLÁUSULA SEXTA. - COMITÉ TÉCNICO.** El Convenio conformará para su coordinación, ejecución y supervisión un Comité Técnico integrado por: **1)** Por **LA UNIVERSIDAD** el Decano(a) de la Facultad de Artes – ASAB o su delegado y **2)** por **EL INSTITUTO** el Subgerente de Cultura o su delegado. **PARÁGRAFO:** Pasados ocho (8) días hábiles después de la firma del presente convenio marco, cada una de las partes notificará por escrito a la otra, el nombre, número de cédula, cargo y datos de contacto de la persona delegada para tal fin. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.** **1)** Aprobar el plan de trabajo, cronogramas y realizar las reuniones que se requieran para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación del Convenio y las demás que sean necesarias. **2)** Diseñar el esquema de trabajo interinstitucional que sea necesario para el cumplimiento del Convenio. **3)** Asesorar a los representantes legales que suscriben el Convenio en los asuntos y toma de decisiones relacionados con el Convenio y su ejecución. **4)** Examinar el avance de la ejecución del convenio. **5)** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente Convenio y hacer el seguimiento. **6)** Rendir los informes pertinentes. **7)** Realizar la liquidación del convenio y las demás que correspondan al objeto. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD.** **1)** Presentar informes requeridos por el supervisor del Convenio. **2)** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como todos aquellos asuntos relacionados con el mismo. **3)** Cumplir con las obligaciones tributarias contempladas en el estatuto tributario, a que hubiere lugar por razón del presente Convenio. **4)** Entregar la información que se genere para el cumplimiento del presente Convenio. **5)** Destinar los recursos humanos y/o financieros necesarios para cumplir con los respectivos convenios y/o contratos que se deriven del presente convenio marco. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DE EL INSTITUTO.** **1)** Participar en la codirección de los Proyectos que se deriven del presente convenios marco; **2)** Destinar los recursos humanos y/o financieros necesarios para cumplir con los respectivos convenios y/o contratos que se deriven del presente convenio marco

3) Apoyar los trabajos realizados en el marco de este Convenio con participación directa del personal técnico de **EL INSTITUTO**. 4) Facilitar el apoyo logístico en lo referente a la documentación, uso de instalaciones, préstamo de equipos, transporte a los lugares de ejecución, y demás actividades relacionadas 5) Divulgación de los resultados de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS. 1) Dirección y codirección de los proyectos que se deriven del presente convenio marco; 2) Realizar reuniones periódicas por parte del comité Técnico designado por **LA UNIVERSIDAD** y **EL INSTITUTO**. 3) Los resultados que se obtengan serán propiedad de las partes con el fin de que ellos sean efectivamente aplicados al desarrollo de la ciudad- Región. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Como quiera que las personas partícipes en este Convenio por parte de **LA UNIVERSIDAD** y de **EL INSTITUTO**, tales como los directivos, profesores, investigadores y estudiantes, desarrollaran su objeto con total independencia y autonomía, por lo tanto, no generarán vínculo laboral alguno y en consecuencia, no se dará lugar al pago de alguna clase de salario, prestaciones sociales o indemnizaciones de carácter laboral por ninguna de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por el cumplimiento a cabalidad del objeto del presente convenio. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por vencimiento del plazo de duración. 4. Por comunicación anticipación de dos (2) meses que haga una parte a la otra, manifestando su intención de no continuar con el Convenio, reservándose los motivos que le asisten para tal efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de las partes siempre que se respete la culminación de las actividades que se estén desarrollando en los convenios específicos y/o contratos interadministrativos. 5. Por la entrada en liquidación, clausura, o cualquier otra situación de alguna de las partes, que afecte la debida ejecución del convenio, quedando liberadas las partes de las obligaciones pactadas entre ellas en desarrollo del presente Convenio. 6. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuyo caso, la parte que dé por terminado el Convenio, deberá manifestarlo a la otra por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin que ello impida la culminación de las actividades que se estén desarrollando en los convenios específicos y/o contratos interadministrativos. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.** El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de las partes **PARAGRAFO:** En este evento las partes suscribirán un Acta de suspensión del Convenio como también Acta de reinicio. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de mismo, para lo cual el Comité Técnico presentará un informe final de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.** El presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de las mismas y por escrito, condición extendida para los convenios o contratos que se deriven del desarrollo del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** La información que se obtenga para el desarrollo del presente Convenio, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de las políticas, planes programas y proyectos que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de **EL INSTITUTO** y de **LA UNIVERSIDAD** y de los autores generadores de la información. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines,

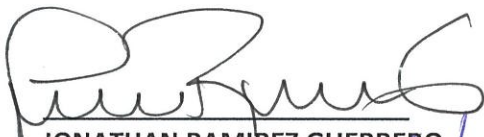
dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 450 de 1995 y disposiciones complementarias. Para el caso de **LA UNIVERSIDAD**, aplicaran las leyes colombianas y el Acuerdo 04 de 2012 del Consejo Superior Universitario, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.** En caso de suscitarse cualquier diferencia surgida con ocasión del presente Convenio, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, para solucionar las diferencias surgidas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIVIDAD.** El presente Convenio no limita el derecho que tienen las partes para celebrar convenios iguales o semejantes con otro tipo de instituciones o entidades. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ARREGLO DIRECTO.** En el evento en que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión del presente convenio, buscarán mecanismos de arreglo, tales como la negociación directa, o la conciliación. Para este efecto las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD.** EL INSTITUTO deberá mantener indemne y defender a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL INSTITUTO o sus dependientes en el desarrollo del Convenio. Así mismo, la UNIVERSIDAD se compromete a mantener indemne al INSTITUTO frente a las reclamaciones de terceros que se originen en razón y con ocasión de la ejecución de las actividades por parte de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollo, productos, métodos, tecnología, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sea pasados, presentes o futuros, así como la información desarrollada o adquirida por las partes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sea de dominio público o que haya sido divulgada previamente por alguien ajeno a las partes. Estas reconocen que la información confidencial puede contener secretos comerciales e información que puede ser propiedad exclusiva y valiosa de una de las partes y que la divulgación y el uso no autorizados de dicha información, causará un daño irreparable a la otra parte. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados, estudiantes, docentes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otra manera, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforme al presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la UNIVERSIDAD y el INSTITUTO, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.** Durante la vigencia del presente convenio las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas mediante Otrosí, escritos y firmados, los cuales formarán parte integral del presente documento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN.** Las Instituciones firmantes se comprometen a incluir en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal Web de la otra parte del convenio, así como los datos de contacto del responsable de la gestión y el documento del convenio disponible para descarga en formato PDF. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) Actas suscritas entre el INSTITUTO y la UNIVERSIDAD en desarrollo del presente

convenio. 2) Los planes operativos de trabajo para la realización de los convenios específicos, debidamente aprobados por el Comité Técnico. 3) Cronograma de Actividades. 4) Los documentos que se deriven del cumplimiento de las actividades contractuales del presente convenio. 5) La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio. 6) Los Convenios y/o Contratos Específicos que se firmen en cumplimiento del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio queda perfeccionado e inicia su ejecución con la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual el departamento de Cundinamarca y la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - TOTAL ENTENDIMIENTO.** Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y para constancia se firma en Bogotá, D.C.

20 MAR 2019

POR EL INSTITUTO

POR LA UNIVERSIDAD

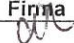
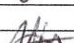



JONATHAN RAMIREZ GUERRERO
Gerente General IDECUT



RICARDO GARCIA DJARTE
Rector Universidad

20 MAR 2019

UDFJC	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Milena Isabel Rubiano Rojas	Asesora de Rectoría	
Revisó:	Diana Mireya Parra Cardona	Jefe Oficina Jurídica	
Proyectó:	Alexis Ortiz Morales Ivet M. Castañeda R.	Director CERI Contratista CERI	

ANEXO I

EQUIPO DE TRABAJO	
Datos de contacto	
IDECUT	UNIVERSIDAD DISTRITAL
<p>JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO Gerente General del Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca Correo Electrónico: jonathan.ramirez@cundinamarca.gov.co Tel. (57-1) 7491197 Tel. Móvil: (57) 3213735574 Dirección oficina: Calle 26 No. 51 - 53 Bogotá, Colombia. Pág. Web: www.idecut.gov.co</p>	<p>ALEXIS ADAMY ORTIZ MORALES Director Centro de Relaciones Interinstitucionales Correo Electrónico: convenios-eri@correco.udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 1000 Tel. Móvil (57) 3142549351 Carrera 7 No. 40B – 53 Pisc 10 Bogotá, Colombia. Pág. Web Centro de Relaciones Interinstitucionales: http://eri.udistrital.edu.co Pág. Web Universidad Distrital: http://www.udistrital.edu.co</p>
<p>GUILLERMO ALFONSO FORERO MEDINA Subgerente de Cultura Correo Electrónico: guillermo.forero@cundinamarca.gov.co Tel. (57-1) 7491197 Tel. Móvil: (57) 3138660722 Dirección oficina: Calle 26 No. 51 - 53 Bogotá, Colombia. Pág. Web: www.idecut.gov.co</p>	<p>JOSÉ FÉLIX ASSAD CUÉLLAR Decano Facultad de Artes ASAB Correo Electrónico: decanatura_artes@udistrital.edu.co Tel. (57-1) 3239300 Ex. 6617 Tel. Móvil: (57) 3144716524 Carrera 13 No. 14 – 69 Bogotá, Colombia. Portal informativo: http://fasab.udistrital.edu.co:8080/ Pág. Web Universidad Distrital: http://www.udistrital.edu.co</p>
<p>VÍCTOR HUGO MANCERA DÍAZ Profesional Universitario Cultura - Música Correo Electrónico: victor.mancera@cundinamarca.gov.co vmanceradiaz@gmail.com Tel. (57-1) 7491179 Tel. Móvil: (57) 3174359301 Dirección: Calle 26 No. 51 - 53 Bogotá, Colombia. Pág. Web: www.idecut.gov.co</p>	<p>CÉSAR AUGUSTO VILLAMIL MEDINA Docente Gestor Proyecto Curricular Artes Musicales Correo Electrónico: cesaragustovillamilmedina77@gmail.com Tel. (57-1) 3239300 Ex 6613 Tel. Móvil: (57) 3045454442 Dirección: Carrera 13 No. 14 – 69 Bogotá, Colombia Bogotá, Colombia. Pág. Web: http://fasab.udistrital.edu.co:8080/programas/pregrado/artes- musicales</p>